REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 46 (INCISO 2º DEL PARÁGRAFO 1º), 103, 105 (INCISO 2º Y PARÁGRAFO) Y 111 (LITERAL A) DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZÁLEZ
Radicación:	11001-31-10-018-2015-00415-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 22 de julio de 2022
Hora de Inicio:	8:16 A.M.
Hora de terminación:	8:43 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
EXGUARDADORA PRINCIPAL	LUZ AMPARO GÓNZALEZ DE SOTO
APODERADO del EXTINTO EXGUARDADOR LEGÍTIMO PRINCIPAL JOSÉ ROSENDO GONZÁLEZ JUYAR	CARLOS ARTURO MARÍN ARIZA

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 18 de abril (fol. 231), se indicó que el objeto de la audiencia era la exhibición de la cuenta final por parte de la exguardadora principal LUZ AMPARO GONZÁLEZ DE SOTO, correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 16 de septiembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 46 (inciso 2º del parágrafo 1º), 103, 105 (inciso 2º y parágrafo) y 111 (literal a) de la Ley 1306 de 2009.

Durante la aludida actuación judicial, el suscrito funcionario judicial dictó la siguiente providencia:

> *"**PRIMER AUTO:** Una vez revisado el expediente se concluye, sin hesitación alguna, que la exguardadora principal LUZ AMPARO GONZÁLEZ DE SOTO no aportó el balance general correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 16 de septiembre del mismo año, el inventario de bienes de la extinta ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZÁLEZ con corte a la fecha de su deceso y los soportes de uno y otro documento, a pesar de que le fueron solicitados, expresamente, en el auto de 18 de abril de 2022 (fol.*

231), lo cual impide continuar con el trámite de la exhibición de la cuenta, como fácilmente puede comprenderse.

En vista de lo anterior, se le concede a la exguardadora principal LUZ AMPARO GONZÁLEZ DE SOTO, el término judicial de 15 días hábiles, ***contados a partir de la finalización de la presente audiencia****, para que remita al correo electrónico citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, 1) el balance general correspondiente al periodo comprendido entre* ***el 1° de agosto de 2021 y el 16 de septiembre del mismo año****, 2) el inventario de bienes de la fenecida ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZÁLEZ con corte a la fecha de su deceso y 3) los soportes de uno y otro documento, so pena de* ***sancionarla con multa de ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (8 S.M.M.L.V.)****, por desatender una orden judicial, todo de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 58 y 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.*

Cumplido el término judicial anteriormente concedido, se ordena a la ***Oficina de Apoyo*** *que ingrese* ***inmediatamente*** *el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar".*

La anterior decisión se notificó en estrados y, frente a ella, los asistentes no interpusieron recurso alguno.

Finalmente, se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 8:43 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d05417d75dadff93b34f914ea9fbf9721f6552d37954d238fed76e9964a749**

Documento generado en 25/07/2022 11:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica